

RESOLUCIÓN N° 1019 DE 2025
Julio 7

Por la cual se establece la lista de elegibles como resultado de la Segunda convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024, para el Perfil n.º 4, convocado en la modalidad de concurso general en la Escuela de Química, área disciplinar Fisicoquímica

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021 se aprobó el Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 136 del 23 de mayo de 2024 se aprobó la apertura de la Segunda Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024
- c. Que el 28 de mayo de 2024 se abrieron inscripciones al concurso profesoral y se convocó mediante modalidad de concurso general un (1) cargo docente de tiempo completo para la Escuela de Química, Perfil n.º 4, en el área disciplinar Fisicoquímica.
- d. Que en desarrollo de esta convocatoria se inscribieron para participar 11 aspirantes: Ana Buzzi, identificada con cédula de extranjería n.º 1043583; Juan Francisco García Valencia, identificado con cédula de ciudadanía n.º 72286957; Juan Carlos Sanabria Montealegre, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80098322; Óscar Alberto Gamba Vásquez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80796211; Diego Fernando Chaparro Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1024525066; Plinio de los Santos Cantero López, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1063141596; Rafael Alejandro Jara Toro, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1094890864; Angela Susana Rodríguez Serrano, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1098602452; Manuel Fernando Roa Ardila, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1098606103; Henry Martínez Quiñonez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1098649613 y Andrés Felipe Chamorro Rengifo, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1144032374.
- e. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, la Vicerrectoría Académica y el Comité de Evaluación efectuaron revisión de la documentación presentada por los candidatos señalados en el considerando que precede, concluyendo que los aspirantes Óscar Alberto Gamba Vásquez, Ángela Susana Rodríguez Serrano y Henry Martínez Quiñonez cumplieron con los requisitos establecidos en la Segunda convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024, por lo que fueron citados a presentar la prueba psicotécnica.
- f. Que transcurrido el término, los aspirantes Rafael Alejandro Jara Toro y Andrés Felipe Chamorro Rengifo formularon reclamación contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos, las cuales no fueron aceptadas.
- g. Que los aspirantes Óscar Alberto Gamba Vásquez, Ángela Susana Rodríguez Serrano y Henry Martínez Quiñonez presentaron las pruebas psicotécnicas y, con base en el resultado obtenido en el informe psicotécnico, pudieron continuar a la siguiente etapa del proceso de selección de la Segunda Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024.
- h. Que en desarrollo del proceso de evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	SESIÓN DOCENTE	PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN
80796211	Óscar Alberto Gamba Vásquez	241,95	267,09
1098602452	Ángela Susana Rodríguez Serrano	241,35	250,05

RESOLUCIÓN N° 1019 DE 2025
Julio 7

ID	CONCURSANTE	SESIÓN DOCENTE	PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN
1098649613	Henry Martínez Quiñonez	252	252,96

- i. Que según el artículo 24 del Reglamento de selección de profesores, los puntajes mínimos obligatorios en el concurso general para superar la sesión docente y la propuesta de investigación es $\square$ 240 en cada prueba.
- j. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, los concursantes Óscar Alberto Gamba Vásquez, Ángela Susana Rodríguez Serrano y Henry Martínez Quiñonez superaron el puntaje mínimo exigido.
- k. Que transcurrido el término, no se formularon reclamaciones contra los resultados de la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación.
- l. Que el artículo 36 del Reglamento de selección de profesores de la UIS establece que, si al calificar la hoja de vida de un aspirante, se concluye que no cumple con alguno de los requisitos para participar en el concurso profesoral o uno de los requisitos definidos en el perfil, el aspirante no continuará en el proceso y por tanto no procede la calificación de su hoja de vida.
- m. Que el Comité de Evaluación al revisar la hoja de vida de la concursante Ángela Susana Rodríguez Serrano encontró que no cumple con uno de los requisitos definidos en el perfil, esto es, con el mínimo de experiencia requerida en el perfil: Dos (2) años de experiencia docente con dedicación de tiempo completo o equivalente y Un (1) año de experiencia profesional, con dedicación de tiempo completo o equivalente; en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de selección de profesores de la UIS, no calificó la hoja de vida.
- n. Que habiéndose desarrollado la valoración de la hoja de vida, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	HOJA DE VIDA
80796211	Óscar Alberto Gamba Vásquez	286,89
1098649613	Henry Martínez Quiñonez	288,14

- o. Que transcurrido el término, la concursante Ángela Susana Rodríguez Serrano formuló reclamación contra los resultados del proceso de evaluación de la hoja de vida, la cual no fue aceptada.
- p. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la entrevista, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	ENTREVISTA
80796211	Óscar Alberto Gamba Vásquez	88,50
1098649613	Henry Martínez Quiñonez	92,40

- q. Que realizadas las evaluaciones de todos los aspectos y asignados los respectivos puntajes, el Comité de Evaluación efectuó la sumatoria final, integrando los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista, lo cual consta en el Acta n.º 08 del 15 de noviembre de 2024.
- r. Que transcurrido el término, no se presentaron reclamaciones contra la sumatoria final que integra los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista, y en consecuencia, el 29 de noviembre de 2024, según cronograma, se publicó la lista de elegibles, mediante la expedición de la Resolución n.º 1810 de 2024, por la cual se estableció la lista de elegibles de la Segunda convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera 2024, Perfil n.º 4, convocado en la modalidad de concurso general en la Escuela de Química, área disciplinar Fisicoquímica, determinando en su artículo 1º el orden de la lista, así: en primer lugar, el aspirante Henry Martínez Quiñonez con un puntaje total de 885.50 y en segundo lugar, el aspirante Óscar Alberto Gamba Vásquez con un puntaje de 884.43.

RESOLUCIÓN N° 1019 DE 2025
Julio 7

- s. Que la Resolución n.º 1810 del 29 de noviembre de 2024, quedó ejecutoriada adquiriendo firmeza, el 16 de diciembre de 2024, conforme consta en el acto de publicación de lista de elegibles en firme, primera llamada de la Segunda convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera 2024.
- t. Que posteriormente, en el marco de un proceso de auditoría interna, liderada por la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión de la Universidad Industrial de Santander, llevada a cabo el 18 de diciembre de 2024, se realizó una revisión total del trámite de la convocatoria, incluyendo los cálculos realizados para obtener el puntaje de la entrevista desarrollada el 15 de noviembre, en donde se encontró un error aritmético consistente en una diferencia entre el puntaje final consignado en el acta y el cálculo de los puntajes otorgados por cada uno de los miembros del comité de evaluación de la Escuela de Química en la etapa de entrevista, consignados en los formatos dispuestos para tal fin.
- u. Que según el informe de la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión se pudo evidenciar que, en la Segunda convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera 2024, Escuela de Química, Perfil n.º 4, en la etapa de entrevista, que no es eliminatoria pero que sí influye para determinar la ubicación de los aspirantes en la lista de elegibles, se presentó un error aritmético en el cálculo o cómputo de la sumatoria de los puntajes otorgados por los miembros del comité a los aspirantes Henry Martínez Quiñonez identificado con la cédula de ciudadanía n.º 1098649613 y Óscar Alberto Gamba Vásquez identificado con la cédula de ciudadanía n.º 80796211, lo que devino en el otorgamiento equivocado del puntaje total de la entrevista, afectando la configuración de la lista de elegibles, puesto que al primero de ellos lo ubicó de primero en la lista, siendo su ubicación correcta el segundo lugar, como quiera que el puntaje real de la etapa de entrevista, según la verificación realizada por la auditoría fue de 91.33 y no de 92.4 como inicialmente se indicó, pasando así de una sumatoria total de 885.50 a 884.43; y en el caso del segundo de ellos lo ubicó en el segundo puesto de la lista, siendo su ubicación correcta el primer lugar, en razón a que el puntaje real de la etapa de entrevista, según la verificación realizada por la auditoría fue de 88.53 y no de 88.5 como inicialmente se indicó, pasando así de una sumatoria total de 884.43 a 884.46.
- v. Que conforme a lo expuesto en los considerandos t) y u) del presente acto administrativo, el puntaje correcto obtenido por los candidatos habiéndose desarrollado la evaluación de la entrevista, es como sigue:

ID	CONCURSANTE	ENTREVISTA
80796211	Óscar Alberto Gamba Vásquez	88,53
1098649613	Henry Martínez Quiñonez	91,33

- w. Que mediante Resolución n.º 981 del 24 de junio de 2025 *«Por la cual se revoca la Resolución n.º 1810 del 29 de noviembre de 2024, por medio de la cual se estableció la lista de elegibles como resultado de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024, para el perfil n.º 4, convocado en la modalidad de concurso general en la Escuela de Química, área disciplinar Fisicoquímica»*, se dispuso en su artículo segundo ordenar a la Vicerrectoría Académica establecer la lista de elegibles como resultado de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024, para el Perfil n.º 4, convocado en la modalidad de concurso general en la Escuela de Química, área disciplinar Fisicoquímica, con base en los resultados obtenidos por los aspirantes en las etapas del concurso.
- x. Que así las cosas, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución n.º 981 del 24 de junio de 2025, la Vicerrectoría Académica procedió a la reconfiguración de la lista de elegibles, conforme consta en las anteriores consideraciones, y procedió a remitir a este Despacho la lista de elegibles definitiva sobre cuya aprobación se hace necesario resolver a fin de disponer sobre el ganador del concurso y culminar con esa etapa de la Segunda convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera 2024.

En mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN N° 1019 DE 2025
Julio 7

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en orden de puntaje la lista de elegibles como resultado de la Segunda convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024, para el Perfil n.º 4, convocado en la modalidad de concurso general en la Escuela de Química, área disciplinar Fisicoquímica, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, así:

- MODALIDAD DE CONCURSO:
 - NOMBRE DEL CARGO:
 - N° CARGOS A PROVEER Y DEDICACIÓN:
 - PERFIL SOLICITADO:
- Concurso General

Profesor adscrito a la Escuela de Química

Un (1) cargo docente de tiempo completo

ESTUDIOS

Título Profesional	Profesional en Química.
Título de Posgrado	Doctor en Química o en Ciencias Naturales.

EXPERIENCIA

Experiencia Profesional	Dos (2) años con dedicación de tiempo completo o equivalente.
Experiencia Docente	Un (1) año, con dedicación de tiempo completo o equivalente.

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

Mínimo 5 productos de los definidos en el artículo 10 del Decreto 1279 de 2002 en los últimos 10 años. Como mínimo el 60% de la producción de los últimos 5 años debe ser en cualquiera de las siguientes áreas: Cinética y catálisis, Fisicoquímica de superficies, Cálculos en Química Cuántica, Mecánica y Dinámica Molecular, Procesos Fotofísicos-Fotoquímicos, Nanomateriales, Polímeros, XPS, Espectroscopía Láser o Termoquímica, Caracterización de Materiales, Generación y almacenamiento de energía electroquímica (celdas combustibles, baterías, supercapacitores, electrodíálisis reversa, electrólisis).
--

COMPETENCIAS PROFESIONALES

Competencia	Definición	Evidencia
Profesional	Evaluación, interpretación y síntesis de información y datos.	Publicaciones en revistas especializadas en fisicoquímica.
Docente	La Escuela de Química requiere un profesor que esté en capacidad de dirigir cursos de pregrado en el ciclo común: • Química General • Química Básica • Química para ingenieros Asignaturas de pregrado o posgrado en Química: • Fisicoquímica I (Termodinámica) • Fisicoquímica II (Cinética Química) • Fisicoquímica Avanzada • Termodinámica estadística • Introducción a la química cuántica Además, el profesor debe estar en la capacidad de dirigir y evaluar trabajos de grado y tesis de estudiantes de pregrado, especialización, maestría y doctorado.	Experiencia docente certificada a nivel universitario.

COMPETENCIAS CIENTÍFICO - TECNOLÓGICAS

Competencia	Definición	Evidencia
Científica	Aplicación de conocimientos químicos de manera cualitativa y cuantitativa.	Artículos en revistas especializados en el área de formación.
Tecnológica	Utilización de la instrumentación química para la solución de problemas científicos.	Artículos en Revistas especializadas en donde se demuestre la utilización de herramientas analíticas en la solución de problemas en su área de especialización.

COMPETENCIAS GENERALES

RESOLUCIÓN N° 1019 DE 2025
Julio 7

Competencia	Definición y evidencia
Orientación a resultados	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Orientación al usuario	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Compromiso	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Trabajo de equipo	Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Responsabilidad	Capacidad para afrontar las consecuencias de los propios actos u omisiones y preocupación constante por los asuntos que competen al cargo. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.

• LISTA DE ELEGIBLES

NÚMERO DE PUESTO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	PUNTAJE
1	80796211	ÓSCAR ALBERTO GAMBA VÁSQUEZ	884,46
2	1098649613	HENRY MARTÍNEZ QUIÑÓNEZ	884,43

ARTÍCULO 2°. La provisión de vacantes para el empleo a que se refiere la anterior lista se efectuará con la persona que ocupó el primer puesto.

ARTÍCULO 3°. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento se verifique que un aspirante incurrió en una o más de las siguientes situaciones: i) no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, ii) se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Industrial de Santander, iii) haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información o iv) haber sido suplantado por otra persona en cualquier momento del concurso, este será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda instaurar la universidad.

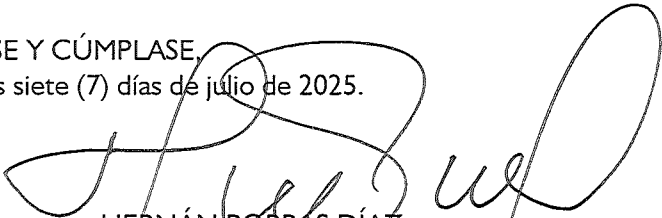
Si el ganador del concurso por propia voluntad o por inhabilidad no pudiera aceptar el nombramiento, se hará la oferta al aspirante que haya obtenido el siguiente puesto en el concurso, hasta agotar la lista de elegibles, mientras estuviere vigente.

ARTÍCULO 4°. La anterior lista de elegibles tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de su publicación, la cual será utilizada durante ese mismo período para proveer las vacantes que se presenten en los cargos para el cual se conformó.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, por hechos ocurridos después de consolidarse resultados por el Comité de Evaluación conforme lo establece el artículo 41 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Expedida en Bucaramanga, a los siete (7) días de julio de 2025.


HERNÁN BORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,